



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura. (2014061068)

Habiéndose firmado el día 8 de enero de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Badajoz, a 8 de enero de 2014.

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, y con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, avda. de Elvas, s/n. y Plaza de Caldereros, s/n., respectivamente, en su nombre y representación, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, (Decreto 226/2010, 29 de diciembre), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El artículo 9.1.15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva en materia de industria a la Comunidad Autónoma.

El Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, modificado por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo, atribuye a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos.

SEGUNDO. Que la Universidad de Extremadura tiene reconocida por ley competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con entidades jurídicas externas de implantación regional, nacional o internacional.

TERCERO. Que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo de la Junta de Extremadura está interesada en contribuir a la formación permanente tanto de titulados universitarios como de titulados en ciclos formativos en el ámbito específico de la inspección técnica de vehículos.

Es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual:

CONVIENEN

PRIMERO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Universidad de Extremadura para la impartición de formación permanente tanto de titulados universitarios como de titulados en



ciclos formativos en el ámbito específico de la inspección técnica de vehículos. Para su aplicación y a tal fin, ambas entidades se comprometen a la colaboración en este tipo de actividades bajo el ordenamiento y criterios dictados por el Órgano de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

SEGUNDO. La colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura dará derecho a proponer los cursos que se relacionarán en Anexo a este Convenio.

Las clases teóricas se impartirán en la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura y las clases prácticas en cualquiera de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo de la Junta de Extremadura.

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo encomendará el seguimiento de los trabajos objeto del presente convenio a dos técnicos que actuarán bajo la supervisión del Director del Curso.

CUARTO. La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la Junta de Extremadura para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizada para ello. A tal fin, la Junta de Extremadura deberá solicitarlo por escrito al Sr. Rector de la Universidad, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

QUINTO. La cuota del curso deberán incluir un seguro que cubra cualquier eventualidad que se pueda producir durante la realización de las prácticas para los alumnos.

SEXTO. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la fecha de finalización del curso.

SÉPTIMO. El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución, y por el transcurso del plazo de vigencia.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de éstas.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en cualquiera de las dependencias de las ITV tendrán derecho a concluir las.

OCTAVO. Este convenio Marco tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.



No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA,

Fdo.: Segundo Píriz Durán
Rector Magnífico

Fdo: Víctor Gerardo del Moral Agúndez
Consejero

ANEXO

- Dirección Técnica de Estaciones de ITV.
- Inspección Técnica de Vehículos.